

RESOLUCIÓN No. 2322
(Agosto 11 de 2010)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Convocatoria Pública No. 017-2011, para la adquisición de las pólizas de seguro para el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de Pasto Salud E.S.E.”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, el Decreto 1876 de 1.994, el Acuerdo No. 04 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y el Acuerdo 0012 de 2008 – *por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Interno de Contratación* - expedido por la Junta Directiva de la Empresa y,

CONSIDERADO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 0012 de 2008; a través de la Resolución No. 2279 del 29 de julio de 2011, expedido por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se dispuso la apertura de la Convocatoria Pública No. 017-2011 con el objeto de contratar pólizas de seguro para el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de Pasto Salud ESE, determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas, y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría la convocatoria.

Que de conformidad con el acta de apertura de las propuestas realizada el 8 de agosto del presente año, se deja constancia que se presentó un participante, a saber:

PROPUESTA No. 1 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Que en la evaluación de la propuesta publicada el día 9 de agosto de 2011, el Comité de Contratación, estableció que la propuesta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, no cumplía con el requisito solicitado en el ordinal 2° del numeral 3.1.1 Requisitos desde el punto de vista jurídico.

Que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presenta observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron encontradas acertadas por el Comité de Contratación, de acuerdo al acta de fecha 10 de agosto de 2011.

Que una vez aceptadas las observaciones presentadas por el proponente, se continuó con la evaluación de la oferta, verificando los requisitos jurídicos y financieros y se otorgo el puntaje de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.1.3 Evaluaciones técnica y 4.1.4 Evaluación económica de las condiciones de selección, encontrándose que la propuesta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que cumplió con todos los requisitos solicitados en las condiciones de selección.

Que de conformidad con las normas de contratación administrativa, no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una

propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de acuerdo con los criterios legales de selección objetiva.

Que con fundamento en lo anterior, es procedente efectuar la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 017-2011, con el objeto de contratar pólizas de seguro para el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de Pasto Salud ESE.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el objeto de la Convocatoria Pública No. 017-2011, al proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con Nit. No. 860002400-2 y representada legalmente por el señor OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.380.871 expedida en Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección, se procederá conforme a lo señalado en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará al proponente favorecido y se publicara en la página Web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

TOMAS EDISON BENAVIDES GONZALEZ
Gerente